

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.**

**RESPUESTA A PLANTEAMIENTOS DE SINDICOS PRESENTADOS ANTE LA ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DEL SAT DE PUEBLA "2"  
BIENIO 2017 - 2018**



Fecha de Planteamiento	08/01/2018
Nombre del Síndico	Gonzalo Xavier Pérez Jiménez
Nombre de la Agrupación	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Confederación	Instituto Mexicano de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Planteamiento No. SAPS	13571
Tema	<b>DECRETO ZONAS AFECTADAS</b>
Resuelto	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

<b>Descripción de la problemática, queja o sugerencia</b>	<p>De acuerdo al decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el mismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017, se señala que éstos quedan eximidos de la obligación de efectuar los pagos provisionales y definitivos correspondientes de Septiembre a Diciembre de 2017 y se podrán diferir hasta el mes de Enero 2018 aplicando una mecánica de actualización por las parcialidades efectuadas.</p> <p>Respecto a lo anterior se han presentado dentro del gremio las siguientes inquietudes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cómo se manifiesta ante la Autoridad que el contribuyente se adhiere al programa referido con motivo de los sismos por los periodos que se señalan para no considerarse omiso de presentación de declaraciones y/o cumplimiento de dichas obligaciones y a su vez no ser sujeto de requerimientos de información o notificaciones?</li> <li>2.El decreto señala que las parcialidades se presentarán a partir del mes de Enero de 2018 la aplicación de declaraciones y pagos ya ha sido adecuada para emitir las lineas de captura correspondientes sin que la referencia de pago genere los recargos por adherirse al decreto?</li> <li>3.Qué sucede si el contribuyente desea adherirse al programa pero sin embargo el mismo presentó las declaraciones correspondientes los días 17 posterior a los meses sujetos al decreto y éstos le generaron lineas de captura con fecha de vencimiento próximo y no señalando como fecha de pago Enero 2018, existe una forma de subsanar dicha presentación para que se apegue al decreto de facilidades?</li> <li>4.Existe un contribuyente que fue objeto de calificación de domicilio por parte de ésta H. Autoridad, sin embargo cuando le fue requeridas las declaraciones durante la visita se manifestó que se optaba por adherirse a éste decreto de facilidades, teniendo el comentario de que podía existir alguna omisión de cumplimiento de obligaciones por no presentar las declaraciones Existe alguna forma o mecanismo</li> </ol>
---	--

<b>Respuesta SAT</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se deberá presentar un caso de aclaración a través del portal del SAT, en donde se manifiesta que el contribuyente opta por adherirse al decreto. Fundamento Artículos Cuarto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el mismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.</li> <li>2.-La aplicación determinara de manera normal el impuesto, se deberá capturar en el concepto Importe a cargo el monto del impuesto correspondiente al mes de que se trate de septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2017 debiendo elegir la opción aplica primera parcialidad y en el monto de la primera parcialidad capturará el importe que resulte de dividir entre tres, el monto total a su cargo. La aplicación calculara recargos, sin embargo y de acuerdo al decreto no se causarán los mismos por lo que deberá eliminarse el monto de dicha casilla. Fundamento: Ficha de trámite 1/DEC-8, 2/DEC-8, 3/DEC-8, Pago en parcialidades conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el mismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, contenida en el Anexo 1-A de la RFM.</li> <li>3.- Deberá presentar declaración complementaria para dejar sin efectos las declaraciones presentadas, y posteriormente seleccionará declaración complementaria por modificación de declaración en la que se opte por el pago en parcialidades, siempre que esta se presente a más tardar el 31 de enero del 2018. Fundamento: Ficha de trámite 1/DEC-8, 2/DEC-8, 3/DEC-8, Pago en parcialidades conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el mismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, contenida en el Anexo 1-A de la RFM.</li> <li>4.-Se deberá presentar un caso a través de mi portal en donde se opte por la aplicación del decreto, no existe u</li> </ol>
----------------------	--

*La información contenida en este documento, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.*